



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-002-2023 BIS
"RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2º, fracción I, 6º, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 6º y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción I; 3º, numeral 1, fracción I; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción II; 47, numeral 2; 52; 72 numeral 1, fracción VIII y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 3º fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4º del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- A) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el



GOBIERNO
DE JALISCO



AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS

Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- C) La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, numeral 1, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en el artículo 34, numeral 1, y diverso 35, numeral 1, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; estableciéndose los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" acordó en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria declarar desierta la Licitación Pública **LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**, toda vez que fueron agotadas todas y cada una de las etapas correspondientes al procedimiento de dicha licitación.
- II. Que seguido de la declaración de licitación pública desierta, el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría acordó dentro de la misma Sesión Ordinaria declarar como **ADJUDICACIÓN DIRECTA** la Licitación Pública **LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**, relativa a los bienes objeto de la licitación en comento.
- III. Que el veinte de diciembre de dos mil veintidós se publicó el **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS**.
- IV. Que el veintiuno de diciembre se publicó el **ACUERDO DE CANCELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS**, consecuencia de la imposibilidad por parte del proveedor para la entrega de las unidades antes del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
- V. Que, en virtud de lo anterior, este Órgano Técnico persiste en la necesidad de adquirir los bienes objeto de la licitación, por lo que se tomaron los recursos asignados previamente para iniciar un nuevo procedimiento de adquisición, renovación y modernización del parque vehicular en el presente año.
- VI. Que el nueve de junio de dos mil veintitrés, en la Sexta Sesión Ordinaria, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco aprobó por unanimidad, las bases para la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS

- VII. Que el doce de junio de dos mil veintitrés la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**.
- VIII. Que el veintitrés de junio de dos mil veintitrés el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría acordó en la Séptima Sesión Ordinaria **declarar desierta** la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**, ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- IX. Que en la fecha citada en el punto que antecede, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**.
- X. Que con fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" en la Octava Sesión Ordinaria **acordó declarar desierta por segunda ocasión** la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**.
- XI. Que en la sesión ordinaria señalada en la fracción que antecede, se aprobó por unanimidad del Comité de Adquisiciones de esta Auditoría la adjudicación directa de la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**.
- XII. Que el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés el titular del área requirente procedió conforme a lo señalado por el numeral 4 del artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que hace constar mediante oficio 2955-2023.

Expuestas las Consideraciones y Antecedentes anteriores, se determina que resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X, 34 y 35, numeral 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el encargado de resolver sobre las adquisiciones de este ente público con apego a la normatividad, así como de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cuyos supuestos prevé la Ley de la materia.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente: ...

"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

(Subrayado propio)

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que los dos procedimientos de licitación pública a que se refieren las fracciones VI y IX de los ANTECEDENTES del presente Acuerdo, fueron declarados desiertos y que no se modificaron los requisitos establecidos en ambas convocatorias, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, los bienes que se adjudican cumplen con lo establecido en las bases de la convocatoria, en los anexos y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-CC-002-2023-VEHICULOS" de la Licitación Pública **LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**.

TERCERO. Que de conformidad con lo señalado en el oficio 2955-2023, el proveedor **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.**, se adecua a las especificaciones técnicas, económicas, requerimientos formales, legales y tiempos de entrega solicitados en la convocatoria de ambos procedimientos de licitación pública establecidos en las fracciones VI y IX del presente Acuerdo, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de la "ASEJ", en concordancia con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, conforme a lo previsto por los artículos 24 fracción X, 72, numeral 1, fracción VIII y 74, numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en el acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de esta Auditoría señalada en la fracción X de los ANTECEDENTES, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.**, para la adquisición de los bienes objeto del presente Acuerdo de Adjudicación, por la cantidad total de **\$4'867,800.00 (cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, recurso proveniente de la economía del capítulo 5000 del ejercicio dos mil veintidós.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/006/2023/ LP-CC-002-2023 BIS

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/006/2023/LP-CC-002-2023 BIS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-002-2023 BIS "RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR":

PRIMERO. - Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición de los bienes objeto del presente acuerdo con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado a **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.**

SEGUNDO. - Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE JALISCO
ÁREA REQUIRENTE


RHG/GPGA/JAE/RABR